

1935 *ORDEN de 20 de diciembre de 1990 por la que dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo 548/1987, promovido por don José Bort Villanueva.*

Ilmos. Sres.: La Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, ha dictado sentencia, con fecha 28 de abril de 1989, en el recurso contencioso-administrativo 548/1987, en el que son partes, de una, como demandante, don José Bort Villanueva, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 27 de marzo de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 4 de noviembre de 1986, sobre exención de retención a cuenta del IRPF en la pensión de invalidez.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Bort Villanueva contra resoluciones de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 4 de noviembre de 1986 y del Ministerio de Administraciones Públicas de fecha 27 de marzo de 1987, que desestimaba recurso de alzada deducido contra la anterior.

Segundo.—Declarar tales resoluciones contrarias a Derecho y en su consecuencia anularlas y dejarlas sin efecto.

Tercero.—Reconocer como situación jurídica individualizada el derecho del recurrente a gozar de exención del Impuesto de Renta de las Personas Físicas respecto a las cantidades percibidas durante el ejercicio de 1986, en concepto de pensión de invalidez, y el derecho a devolución de las cantidades retenidas durante el citado ejercicio por tal concepto.

Cuarto.—No efectuar expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 20 de diciembre de 1990.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

1936 *ORDEN de 20 de diciembre de 1990, por la que dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo 755/1990, promovido por don Alberto Jerónimo Loscos Cascan.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, ha dictado sentencia, con fecha 30 de octubre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo 755/1990, en el que son partes, de una, como demandante don Alberto Jerónimo Loscos Cascan, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 29 de marzo de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 9 de diciembre de 1989, sobre cómputo de servicios a efectos de la pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Estimamos el presente recurso contencioso-administrativo 755/1990, deducido por don Alberto Jerónimo Loscos Cascan, en los términos que derivan de los siguientes pronunciamientos, desestimándolo en lo demás.

Segundo.—Anulamos los acuerdos, presunto y expreso, ya identificados en el encabezamiento.

Tercero.—Disponemos que por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local -y con efectos desde la fecha de jubilación del mencionado recurrente- se determine el haber regulador con arreglo a catorce trienios, en vez de los trece considerados con los efectos que sean procedentes en la pensión básica, mejoras y capital seguro de vida,

así como el abono de las diferencias que igualmente resulten desde la mencionada jubilación.

Cuarto.—No hacemos especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de diciembre de 1990.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

1937 *ORDEN de 20 de diciembre de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 2.912/1988, promovido por doña Dolores Mirat Magdalena.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 17 de octubre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 2.912/1988, en el que son partes, de una, como demandante, doña Dolores Mirat Magdalena, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 29 de junio de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 17 de marzo de 1988, sobre efectos económicos de la prestación de asistencia a minusválidos.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por doña Dolores Mirat Magdalena, en su propio nombre y derecho, contra la resolución de 17 de marzo de 1988, de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, confirmada en alzada por acuerdo de 29 de junio de 1988, de la Subsecretaría para las Administraciones Públicas, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones recurridas en cuanto que fijan como fecha del devengo de la prestación de ayuda al minusválido la de 1 de marzo de 1988, al tiempo que debemos declarar y declaramos que la citada prestación se ha de abonar al beneficiario desde la jubilación del mutualista.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de diciembre de 1990.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

1938 *ORDEN de 20 de diciembre de 1990 por la que dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 442/1989, promovido por don Francisco de la Torre Asuero.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 9 de junio de 1990, en el recurso contencioso-administrativo 442/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don